

N° : 218-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de octubre del 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTO:

La Carta N° 005-2021-JDBA, el Informe N° 921-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 618-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 748-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 454-2021-GG-PERPG/GR.MOQ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capítulo VIII “De los Permisos y Licencias”, regula en el artículo 51° que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, sin goce de remuneraciones siendo uno de los casos por motivos particulares o personales, por estudios y/o capacitación no autorizada. Del mismo modo, el artículo 58 de la norma acotada establece que las licencias y permisos particulares se otorgan para que el trabajador atiende asuntos que no constituyen un derecho absoluto del trabajador, donde prima el interés público sobre el particular, son deducibles de su remuneración Estando a lo establecido en el artículo 70° concordante con el artículo 74, toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente hasta por 10 días;

Que, el artículo 11° en concordancia con el artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; estableciendo como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Carta N° 005-2021-JDBA de fecha 06.SET.2021, Jose Donaldo Barrientos Alvarado, manifiesta que, mediante R.G.G. N°154-2021-GG-PERPG/GR.MQ, se le otorga licencia sin goce de remuneraciones en el cargo de Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, por el período de tres (03) meses (...); por lo que solicita la prórroga de la Licencia sin Goce de Remuneraciones, por el plazo de tres meses, contados a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021.

## Resolución de Gerencia General

N° : 218-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de octubre del 2021

Que, mediante Informe N° 921-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 15.SET.2021, el área de personal, concluye que el otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, previa autorización del jefe inmediato, deviene PROCEDENTE, a partir del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 por el período de tres (03) meses, ya que implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor antes mencionado, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma cesará temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesará para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral (...).

Que, mediante Informe N° 751-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 20.SET.2021, informa que, el José Donaldo Barrientos Alvarado, solicita prórroga de la licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de tres (03) meses a partir de 01.OCT.2021 al 31.DIC.2021, en tal sentido GEPRODA como Jefe Inmediato AUTORIZA la Licencia sin Goce de Remuneración a favor del servidor mencionado por el período de tres (03) meses a partir del 01 de octubre del 2021 al 30 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 967-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22.SET.2021, la Oficina de Administración señala que, en atención a la solicitud del servidor, y en virtud al Reglamento Interno del Trabajo (RIT) del PERPG, art. 52°, 60° y 70° y contando con el pronunciamiento por parte de la Especialista en Personal, la cual concluye que la solicitud del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, deviene en procedente, por el período de tres (03) meses a partir del 01 de julio del 2021 al 30 de setiembre del 2021, siempre que cuente previamente con la autorización del jefe inmediato, (...). Asimismo, contando con la autorización del Jefe Inmediato para otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor en mención, procede a elevar el documento a Gerencia General para conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 582-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.SET.2021, Gerencia General, señala respecto a la solicitud de prórroga de licencia sin goce de remuneración, solicitada por el servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, (...). Al respecto conforme a lo informado por la oficina de Administración en mérito al informe del área de personal y conforme a la autorización de GEPRODA, señala la procedencia del otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a favor del solicitante, por un periodo de tres (03) meses a partir del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; en tal sentido, previa Opinión Legal, sírvase proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneración solicitado por el mencionado servidor, conforme a la documentación adjunta.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 164-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM de fecha 12 de octubre del 2021, emite opinión favorable para el otorgamiento con eficacia anticipada Licencia sin Goce de Remuneración a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, a partir del 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, por un periodo de tres (03) meses, debiendo declararse la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

## Resolución de Gerencia General

N° : 218 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de octubre del 2021

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, con Eficacia Anticipada a partir del 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, Licencia sin Goce de Remuneración por motivos particulares al servidor **JOSE DONALDO BARRIENTOS ALVARADO**, personal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, así como al servidor solicitante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL